

**Aviso de la Disponibilidad para Revisión Pública
De la Solicitud de Aplazamiento del Convenio
Facilidad Naval Puerto Rico
(Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads)**

Dependiendo de los resultados del informe de Evaluación Ambiental, la Marina de los Estados Unidos propone transferir parte de Facilidad Naval Puerto Rico (NAPR, por sus siglas en inglés), antigua Base Naval Roosevelt Roads, a través de una escritura antes de que todos los trabajos necesarios de limpieza e investigación ambiental estén terminados. Esta transferencia es conocida como “transferencia temprana”. Este tipo de transferencia permite a los propietarios nuevos, como el Gobierno de Puerto Rico, a comenzar el re-desarrollo de la propiedad inmediatamente y ganarse ingresos económicos en vez de requerir que la propiedad permanezca sin usarse hasta que la limpieza ambiental sea completada. La transferencia temprana aplica solamente a aquellas partes de la propiedad que necesiten evaluaciones o limpieza ambiental adicional y no a las partes que están determinadas como limpias. Debido a la planificación de varias clases de transferencias de propiedad propuestas, la Marina de los Estados Unidos ha subdividido el total de las 8,631 acres de NAPR en parcelas más pequeñas. De estas, hay varias que contienen áreas que requieren limpieza. Si una área de las que requiere limpieza ambiental está dentro de una parcela, entonces toda el área que la comprende esta incluida en la petición de transferencia temprana. Aproximadamente 4,599 acres serán afectados por la transferencia temprana.

Un documento conocido como una Petición de Aplazamiento del Convenio (CDR, por sus siglas en inglés) debe ser primeramente aprobado por el Gobernador de Puerto Rico para permitir la transferencia temprana de acuerdo con la sección 120(h)(C)(3) de la Ley de Respuesta Ambiental, Responsabilidad y Compensación Comprensiva (CERCLA por sus siglas en inglés) de 1980. La aprobación del Gobernador de Puerto Rico debe ser basada en la determinación de que la propiedad esté disponible para ser transferida para el uso que se le ha determinado y que las medidas pertinentes sean tomadas para proteger la salud del público y del ambiente. La Marina debe proveer garantías de que todas las tareas necesarias de investigación y de limpieza hayan sido realizadas. El propósito de este aviso es para informar al público que un borrador del CDR ha sido preparado. La próxima etapa del proceso de aprobación del CDR es presentar el borrador de éste documento e invitar a que el público comente sobre él. La Marina recibirá los comentarios del público por los próximos treinta (30) días. Sus comentarios serán atendidos y serán incorporados en la versión final del CDR. La propuesta versión final del CDR será sometida por el Ayudante al Asistente del Secretario de la Marina (Instalaciones y Facilidades) al Gobernador de Puerto Rico para pedir su aprobación y autoridad para proceder con la transferencia temprana de la propiedad.

Una vez aprobado el CDR, partes de la propiedad de transferencia temprana son elegibles a ser transferidas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico para servir de operaciones de puerto y aeropuerto; y para propósitos de desarrollo económico, consistentes con el Plan de Usos de la antigua Base Naval de Roosevelt Roads, desarrollados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (la autoridad de re-desarrollo local). La Marina se propone vender el resto de la Propiedad de Transferencia Temprana a través del proceso de subasta.

El CDR provee un resumen de las condiciones, clase de contaminación y los controles propuestos para el uso de terrenos para cada una de las áreas en la propiedad de transferencia temprana que tienen trabajo ambiental por completar. Los controles propuestos para uso de terrenos son necesarios para evitar riesgos inaceptables a la salud humana y al ambiente durante el re-desarrollo del lugar mientras la limpieza de las áreas sean continuados, sea por la Marina o por los nuevos dueños de la propiedad. En aquellos casos donde un nuevo propietario asume la responsabilidad de completar los trabajos de limpieza, la Marina quedará legalmente obligada a realizar las labores de limpieza necesarias si éstas no son completadas a tiempo y de manera competente por el nuevo dueño para proteger la salud humana y el ambiente.

La CDR describe la propiedad de transferencia temprana; los mecanismos propuestos de la transferencia de la propiedad; la naturaleza y extensión de la contaminación con sustancias peligrosas; el propuesto uso futuro del terreno y los controles de uso de tierra necesarios para prevenir la exposición inaceptable a contaminantes bajo los escenarios de uso futuro; los trabajos que están por completarse en las diferentes áreas y el procedimiento para asegurarse que estos sean completados; y el lenguaje propuesto en la escritura que asegure que los requisitos de CERCLA 120(h)(3)(C) sean cumplidos.

Por este medio, la Marina solicita la revisión y comentarios del público sobre el borrador del CDR. El periodo de revisión y comentarios será de treinta (30) días, comenzando hoy y terminando en un término de treinta días calendarios desde la fecha de hoy (25 de marzo de 2007). La Marina considerará solamente comentarios por escrito. Éstos deben ser sometidos por correo, facsímile (fax), y deben ser entregados no más tarde del 24 de abril de 2007. Favor de incluir su nombre, dirección, la página y el número de línea del CDR al que se refiere. La Marina no recibirá comentarios por teléfono, e-mail, ni comunicación personal.

Los comentarios deben ser sometidos a la siguiente dirección o número de fax:

Mr. Jeff Meyers
Navy BRAC Program Management Office Southeast
4130 Faber Place Drive, Suite 202
North Charleston, SC 29405
Fax: (843) 743-2142

Los borradores del CDR, la investigación relacionada y los documentos de limpieza que proveen información detallada de las áreas en donde quedan labores de limpieza por realizarse o donde las labores de limpieza han sido completadas, están disponibles para su inspección en los siguientes lugares:

Biblioteca Pública de Ceiba
Ave. Lauro Piñero, Plaza Recreo
(al lado Casa Alcaldía) Ceiba, PR 00735

U. S. Environmental Protection Agency
Caribbean Environmental Protection Division
Centro Europa Building, Suite 417
1492 Ponce de Leon Ave
Santurce, PR 00907-4127
Attn: Mr. Luis Negron, phone (787) 977-5855

Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico
Oficina del Presidente- 5to Piso
Avenida Ponce de Leon #1308
Carr Estatal 8838, Sector El Cinco
Rio Piedras, PR 00926
Attn: Ms. Yariisa Martinez, phone (787) 365-8573

U.S. Environmental Protection Agency, Region 2
RCRA File Room
290 Broadway, 15th floor
New York, NY 1007-1866
Attn: Mr. David Abrines, phone (212) 637-3043

o

en Internet en: <http://nsrr-ir.org/>

Solicitudes de copias individuales del borrador del CDR deben ser dirigidas al Sr. Jeff Meyers at (843) 743-2134.